

Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO Nº 0333 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LINEAMIENTOS PARA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO **PREVENCION** LA PARA LA DE VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES **VICTIMAS** DEL ABUSO SEXUAL.

 \leq





ACUERDO Nº ○333 DE 2012

CREACIÓN DEL CUAL SE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

Lineamientos: Señálense los lineamientos bajo los Municipal Comité cuales se creará el Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los niños, niñas y adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, mecanismo consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud Municipal..

ARTICULO SEGUNDO:

Conformación. Este comité estará conformado bajo los lineamientos establecidos en la Ley 1146 de 2007 por:

- 1. El Secretario de Salud quien lo presidirá.
- 2. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- 3. El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana o su delegado.
- 4. El Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Territorial o su delegado
- 5. El Secretario de educación o su delegado
- 6. El Personero Municipal o su delegado
- 7. Un Comisario de Familia designado por el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana o su delegado.



Concejo

ACUERDO № 0 333 DE 2012

CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL.

- 8. Un Juez de Familia del Circuito de Cali designado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 9. El Director de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal
- El Director Seccional de Fiscalía de Cali, o su delegado.
- 11. El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente –Sede Cali- o su delegado.
- 12. Un delegado del Consejo Seccional de La Judicatura del Valle del Cauca.
- 13. El Comandante de Policía Metropolitana de Cali o su delegado.
- 14. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- 15. Un representante de las Asociaciones Regionales de Psiquiatría, Psicología, Pediatría, Sexología, quien será elegido entre ellas por cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos que regirán el Consejo.
- 16. Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prestación de servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes, que será elegido entre ellas por cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por el reglamento del Comité.

PARÁGRAFO 1º.

Las delegaciones al Comité serán realizadas formalmente por el titular de cada institución, confiriéndole sus facultades por escrito a un experto relacionado con las disposiciones contenidas en la ley.

 \neg





ACUERDO Nº ○333 DE 2012

Santiago de Calpor Medio del Cual se señalan los lineamientos para la CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL.

PARÁGRAFO 2º

El Comité Consultivo Interinstitucional para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, cuyo carácter será permanente, podrá invitar a participar en relación con los temas de su competencia, con voz pero sin voto, a miembros de la comunidad universitaria y científica y a los foros sobre asuntos de género y organismos Regional, de cooperación Departamental o Nacional.

PARÁGRAFO 3º

Comité rendirá informes semestrales presentará propuestas de políticas y programas ante la Plenaria del Concejo Municipal, durante los periodos de sesiones ordinarias.

PARÁGRAFO 4°.

El Consejo de Política Social y el Subcomité de Infancia y Familia, sin perjuicio de sus competencias, implementarán las directrices y recomendaciones impartidas por el Comité.

ARTICULO TERCERO:

Sesiones. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias cada dos (2) meses, y en sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por quienes tienen a cargo su coordinación o por un número plural de por lo menos el 50% de sus integrantes.

ARTICULO CUARTO:

Funciones. El Comité Consultivo Interinstitucional para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables y relacionadas con la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes

 \neg <



Concejo

ACUERDO № 0333 DE 2012

CREACIÓN DEL CUAL SE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL.

- Evaluar semestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el Municipio a fin de realizar un diagnostico claro del problema.
- 3. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación Interinstitucional e intersectorial, con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitaciones de las entidades y de la sociedad con respecto de la prevención y denuncia de los casos del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 5. Evaluar los programas de educación en la salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes para lo cual solicitará a la Secretaria de Educación Municipal, dar aplicación a sus conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a los niños, niñas y adolescentes.
- 6. Proponer y gestionar con la Secretaria de Salud Municipal, lo relativo a la vigilancia epidemiológica del abuso sexual.
- Hacer recomendaciones sobre el contenido del material de apoyo empleado en los programas de salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes.
- 8. Presentar semestralmente ante la Plenaria del Concejo Municipal, un informe acerca de las acciones adelantadas en torno al objeto del presente Acuerdo y los resultados de las mismas.
- 9. Expedir su propio reglamento y la agenda de trabajo anual en concordancia con las políticas





ACUERDO Nº ∅333 DE 2012

 \exists

Santiago de Calpor Medio del cual se señalan los lineamientos para la creación del comité municipal interinstitucional consultivo para la prevencion de la violencia sexual y atencion integral de los niños, niñas y adolescentes victimas del abuso sexual.

establecidas tanto a nivel Nacional como Municipal; constituir los subcomités de atención, prevención y comunicación, para cumplir sus objetivos.

ARTICULO QUINTO:

SECRETARÍA TÉCNICA PERMANENTE. La Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Territorial asumirá las funciones de la Secretaría Técnica Permanente, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1. Cumplir las labores de Secretaría del Comité.
- 2. Convocar a las sesiones del Comité conforme a lo previsto en este acuerdo y a las instrucciones impartidas por su Presidente.
- 3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité.
- 4. Gestionar con la Fiscalía General, la estadística actualizada de las denuncias por violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes por sexo y edad en todo el Municipio.
- Proponer la adecuación de los programas existentes en los diversos órdenes y dirigidos a la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 6. Gestionar la evaluación periódica de la calidad de atención y la oferta de servicios para las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.
- Promover a través de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, la divulgación de los derechos del niño, así como la protección de su integridad y de su dignidad.





ACUERDO № 0333 DE 2012

Santiago de Medio del cual se señalan los lineamientos para la creación del comité municipal interinstitucional consultivo para la prevencion de la violencia sexual y atencion integral de los niños, niñas y adolescentes victimas del abuso sexual.

- Proponer y gestionar estrategias para monitorear el cumplimiento de la Ley 1146 de 2007 en el Municipio de Cali.
- Proponer y gestionar las líneas de formación para los distintos sectores que integran el Comité, en materia de detección, prevención y atención de la violencia sexual.
- Gestionar la preparación y presentación de los informes previstos en la ley.
- 11.Las demás que el Comité le asigne.

ARTICULO SEXTO:

La Sede del Comité será la Secretaría de Salud Municipal de Cali.

ARTICULO SEPTIMO:

El Alcalde de Santiago de Cali a través de la Secretaría General del Municipio, promoverá a través de los medios de comunicación respectivos, la divulgación de la creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, con el fin de visibilizar la problemática de la violencia sexual y dar a conocer a la comunidad, la existencia de sistemas de prevención contra la violencia sexual y la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual.

ARTICULO OCTAVO:

Facultase al Señor Alcalde Municipal por el término de 2 meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo, para que emita el acto administrativo a través del cual se MUNICIPAL COMITÉ el cree, INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y **ABUSO** DEL ADOLESCENTES **VICTIMAS** SEXUAL.

 \geq



Concejo

ACUERDO Nº 0333 DE 2012

CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL.

ARTICULO NOVENO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

5 M G O

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras, el día 19 de Julio del año 2012, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día Jueves 13 de Diciembre del año 2012.

HERBERT LOBATON CURREA SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) +



Santiago de Cali, 20 de Diciembre del 2012, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0333 POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL COMITÈ MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL.

RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES SECRETARIA GENERAL ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 20 dias del mes de Diciembre del 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RODRIGO GUERRERO VELÁSCO ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No.

constando de 8 folios

HAROLD JIMENEZ ALARCON ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA